ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017 Y SUS ACUMULADAS 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017

PROMOVENTES: ENCUENTRO SOCIAL, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil yeintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

as in the significants.	
	Número de
Constancias	registro
Escrito y anexos de Consuelo Rodríguez Aceves, Directora General de	2015
Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México.	

Las documentales se recibieron el cuatro de febrero de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, a través del Buzon Judicial de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de Consuelo Rodríguez Aceves, Directora General de Asuntos Jurídicos del Congreso de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene exhibiendo, a su dicho, copia simple del pago correspondiente a la multa impuesta mediante proveído de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, a la entonces Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad, esto con apoyo en el artículo 11, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con copia simple del escrito de cuenta y sus anexos, dese vista al Administrador Desconcentrado de Recaudación del Distrito Federal "4" con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Recaudación, para que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe acerca de la ejecución de la multa impuesta, mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, a Isabela Rosales Herrera, quien al momento de hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos, ostentaba el carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 297, fracción l<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civíles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>2</sup> Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y (...)

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017 Y SUS ACUMULADAS 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 y 75/2017

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo; y con fundamento en el diverso 287<sup>5</sup> de ese código, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>6</sup> y artículo noveno<sup>7</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifíquese**. Por lista y por oficio al Administrador Desconcentrado de Recaudación del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México de la Administración General de Recaudación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 287**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

**<sup>&#</sup>x27;Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017**  ${\bf Evidencia\ criptogr\'afica\cdot Firma\ electr\'onica\ certificada}$ Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 111824

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:17:31Z / 28/02/2022T15:17:31-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		5 bb de d4 85 cd 64 49 f2 03 64 de e3 a4 90 eb 0c 90 25					
	I .	1 96 40 e5 e7 39 45 9d 74 0b cf fc 1b 98 ed 2f 87 19 5e b			V		
	45 70 aa f7 66 10 55 9e 25 ed 00 5d 67 7d 04	a3 40 46 12 9e ec ca 3c 9a a3 08 cf 4b f0 cd 99 f5 98 dd	81 a6 40 90 71	a1 72	af 40 4a 30 a3		
	16 84 06 d9 a0 0e 0f 9f f2 29 15 e6 09 2f f7 d0 b1 05 e3 cf d5 6c c3 51 b7 d1 f9 0c 14 5c 65 8a 63 39 2c 2d 5c d6 38 a6 40 78 7e 07 4e 6c						
	4e 3f bc a8 1f 3a 34 c5 e7 bd f1 dc f4 cd ce 7e	07 a1 08 09 48 3f 1d 12 e7 b7 d1 da 18 eb 0c a9 0d 7b l	5 36 ad 6e 91	ad∕7b a	a5 87 a7 f9 07		
	9b 54 51 6e 98 7a e8 ba 0b f8 2a 78 fb 1a 6c ee 3e 9d 9b d3 b9 1a 88 bf d8 1e 18						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:17:31Z/ 28/02/2022T15:17:31-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:17:31Z / 28/02/2022T15:17:31-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4478815					
	Datos estampillados	956FE87BAA3C2CBA75EE91422EBF4E05FEB86D064	92650F08CFAE	B1979	CEBB10		
				_			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2022T18:29:11Z / 21/02/2022T12:29:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	a3 d5 dd 6d d3 17 27 8c a6 aa 82 11 aa ed 13	fe 28 7b d5 c7 e2 1d 90 5a 2c 17 36 98 4e 60 f8 94 eb e	8 1b e4 ab ba 1	f 5a 96	6 df 87 44 b0	
	a4 6a 59 92 57 ff 0e 10 dc 67 4d 33 a8 2a 6e	a2 fa e0 90 15 3b 7b/05 d0 fd ba 04 ea 7f 62 a7 7a b6 5e	1e bf 5f 68 bc 7	7 72 2	.8 dd 01 fb 1e	
	23 54 4e 90 eb 44 51 68 d8 1b c2 76 7e 43 72	! cc 4a a2 2b 6a 6 <u>8 3c a0 32 53</u> 3b c0 ae 1e 30 53 c6 cd 1	1c 72 37 c1 81 5	of cd c	d 8d 38 85 53	
	fd 08 46 a2 46 ec e3 9d 3f 03 d6 6d 66 84 61	8e ee 90 0c 79 a9 c4 f0 79 c4 12 a4 6c 7e 9b 65 71 7b 43	bb 9e 51 32 14	6d 47	7 23 7f 7e fa	
	db 09 be 95 95 7d af 02/15 a3 27 35 c4 74 84	ff 6e 04 ae 1b 82 ba f5 f3 b2 9d 27 c4 af 3a 0b a5 b9 7a 9	9a 9e 77 cc c6 0	8 da 3	31 9f f8 f4 26	
	78 52 26 0a 9d c1 db 8b 49 bc 73 44 b4 1c aa 3e ac 05 cf 88 fe cd c4 9b 94 50 82 6e					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2022T18:29:12Z / 21/02/2022T12:29:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2022T18:29:11Z / 21/02/2022T12:29:11-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4455591				
	Datos estampillados	C1E373819E7BC061572018EDA691086CAD5BAF80C2	2CB1221632C1	919E6	9FE07C	